

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 29 de enero de 2021 venció el término de traslado para contestar la demanda por la parte demandada, quien contesto oportunamente.
El término corrió así: 18,19,20,21,22,25,26,27,28,29 de enero de 2021.
Sírvasse Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 63001311000219940278997
Inter N°195



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., febrero cuatro (04) del año dos mil veintiunos (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demanda, se procede dentro del presente proceso verbal sumario de Exoneración de cuota de alimentos, iniciado por el señor CARLOS QUINTERO SERNA en contra de la señora LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día cinco (5) del mes e abril de del año dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante, el señor CARLOS QUINTERO SERNA, para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, (Folios 11 al 15). Y el documento aportado en el escrito de subsanación de la demanda.

TESTIMONIAL:

No hay lugar a decretar pruebas testimoniales, toda vez que la parte demandante no solicitó las mismas.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandada, la señora LUZ KARIME QUINTERO BEDOYA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

PRUEBA DE OFICIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al demandante, el señor CARLOS QUINTERO SERNA.

Igualmente, se les enteró a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91c5191b03fbe97f6117e229a99f50a48e34b1e18883c31a925918cdf47aa192
Documento generado en 03/02/2021 08:48:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>